

Santiago, 24 de julio 2023

Señor
Pablo Elorrieta R.
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Denuncia 1765-XIII-2021
Construcción Padre Mariano N° 94

Estimados:

Junto con saludar, por medio de la presente, y en respuesta a la Formulación de cargos en contra de Constructora, inmobiliaria e inversiones Oval Ltda. RUT: 76.048-251-K, por la Denuncia 1765-XIII-2021, procedemos a entregar a usted los antecedentes necesarios para la verificación de las medidas que se han abordado para evitar y /o mitigar los ruidos generados en los procesos constructivos, correspondientes al proyecto "Construcción Padre Mariano" ubicado en Padre Mariano # 94 comuna de Providencia.

Hechos Constatados:

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al Artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas					
III	65					

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

Se adjunta:

1. RES. EX. N°1 / ROL D-141-2023
2. Informe de Emisión de Ruido. ACUSTIKA LTDA
3. Medidas de Mitigación de Ruidos – Obra Padre Mariano
4. Plan de Mitigación de Ruido – junio 2019
5. Registro de Capacitaciones
6. Anexo N° 1: Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento
 - a. Factura Electrónica N° 385
 - b. Presupuesto implementación Biombos Acústicos

ANTECEDENTES GENERALES (Punto IX pagina 5 y 6 de RES.EX N°1/ROL D-141-2023)

1. Identidad y personería: se adjunta
Vigencia Social Constructora OVAL_ 02.06.23
Vigencia Poder Constructora Oval _ 02.06.23
Poder Especial
2. Estados Financieros y/o ingresos percibidos último año calendario:
Balance General
F 22 Renta
3. Maquinaria, equipos y/o herramientas generadoras de ruido: cango y esmeril según informe Acustika LTDA
4. Plano Simple: adjunto en Anexo 1
5. Horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva
 - a. Horario de inicio: 8.00 hrs. lunes a sábado
 - b. Horario de termino: 19.30 hrs. de lunes a viernes; 14.00 hrs., los sábados
 - c. Días de la semana: lunes a sábado
6. Horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias
 - a. Horario de inicio: 9.00 hrs.
 - b. Horario de termino: 18.00 hrs. de lunes a viernes
 - c. Días de la semana: lunes a viernes
7. Ejecución de medidas correctivas: Medidas de mitigación adjunto
8. Numero de martillos hidráulicos, taladros, compresores y sierras; horario de hormigonado; cantidad y uso de camiones Mixer: NO APLICA según medición de ruido de Acustika LTDA
9. Certificado de Recepción de Obras Municipales

Esperando una buena acogida, lo saluda



Larissa Pezoa D.
Subgerente de SSO
Constructora Oval LTDA

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

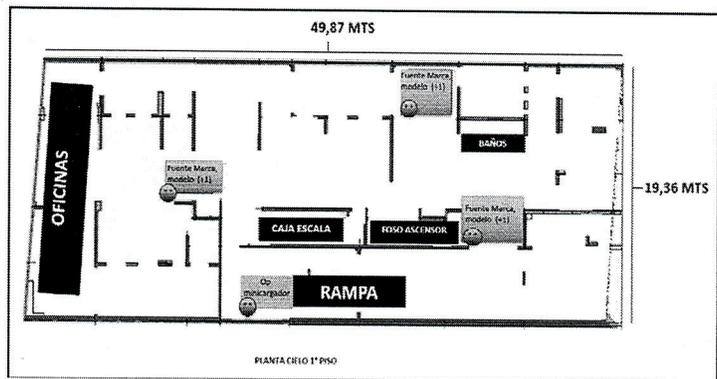
Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LTDA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.048.251-K
▪ Nombre representante legal:	OSCAR VALLADARES PLAZA
▪ Domicilio representante legal:	Av. presidente Riesco 3316 Las Condes
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y	Los equipos corresponden a: Esmeril angular de 4 ½ Esmeril angular de 7" Cincelador de 5K Mini cargador frontal

señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

En el siguiente layout se muestra gráficamente la ubicación temporal puntual de las fuentes de ruido. Este croquis es una imagen referencial considerando la evolución diaria y horaria de la faena.



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

X

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas					
III	65					

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

SERVICIOS INTEGRALES ARAMEL LIMITADA
 R.U.T.: 78781488-1
FACTURA ELECTRONICA
 N°385

Cliente: **COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS** - DIRECCION: **COMANDO**
 Lugar: **TRUJILLO** - Proveedor: **COMANDO**
 Fecha: **15/05/2011** - Fecha Emision: **15/05/2011**
 Documento: **COMPROBANTE DE PAGOS DE SERVICIOS** - Documento:

Tipo de Operacion: **VENTA** - Tipo de Documento: **COMPROBANTE**
 Tipo de Cuenta: **CONTABILIDAD** - Tipo de Documento: **COMPROBANTE**
 Tipo de Documento: **COMPROBANTE**

Valor: **22,75**
 Impuesto: **0,00**
 Total: **22,75**

Tipo de Documento: **COMPROBANTE**
 Tipo de Documento: **COMPROBANTE**

Tipo de Documento: **COMPROBANTE**
 Tipo de Documento: **COMPROBANTE**

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Código Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
1.0	Capítulo	GL BIOMBOS ACUSTICOS	3,00	22,75	68,26
1.1	Material	uni Pino cepillado seco 2" x 2"	6,40	0,11	0,70
1.2	Material	uni Placa OSB 11	3,00	0,34	1,02
1.4	Material	uni Set de Bisagras 3 1/2" x 3 1/2"	2,00	0,11	0,22
1.5	Material	uni Clavos 2 1/2"	24,00	0,06	1,44
1.6	Material	uni Adhesivo poliuretano para aislante	1,00	0,24	0,24
1.7	Material	uni Espuma Acustica	0,33	29,94	9,88
1.8	Mano de obra	HD CARPINTERO	3,00	0,85	2,55
1.9	Mano de obra	HD AYUDANTE CARPINTERO	3,00	0,73	2,19
1.10	Mano de obra	HD JORNAL TRASLADOS	3,00	0,67	2,01
1.11	Mano de obra	% LEYES SOCIALES	0,37	6,75	2,50
SUBTOTAL UF					22,75
TOTAL UF			3,000	22,75	68,26

Costo Material = \$ 1.285.200

Costo Total = \$ 2.461.821

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Se adjunta:

1. Copia de Factura de compra de material N° 385
2. Costo final de biombos acústicos

N° Identificador

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una **medición de ruido** con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>NO APLICA</p>
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>

	<p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>NOTA Se adjunta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Mitigación de Ruido de Obra "Padre Mariano" 2. Informe de Medidas de mitigación de Ruido posterior a informe formulado por empresa ACUSTIK LTDA 3. Copia de charlas periódicas reforzando temas ambientales particularmente en los aspectos relacionados con ruido y vibración en lo referente a uso de herramientas y maquinarias, conductas personales, y respeto a la comunidad.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <hr/> FIRMA REPRESENTANTE	
	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.